

Posada Moreno, que cesa en la representación mencionada y a quien se agradecen los servicios prestados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de marzo de 1980.

GARCIA DIEZ

Sr. Director del Servicio de Defensa de la Competencia. Presidente del Consejo de Defensa de la Competencia.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

6089 *ORDEN de 14 de enero de 1980 por la que se nombra a don Daniel Ignacio López Aguado Profesor Agregado de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Daniel Ignacio López Aguado, número de Registro de Personal A42EC/1517, nacido el 1 de agosto de 1946, Profesor agregado de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo sobre Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

6090 *ORDEN de 21 de febrero de 1980 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de don José Muntañola Thornberg, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable del Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Barcelona, en el que propone se eleve a definitivo el nombramiento de don José Muntañola Thornberg, Catedrático numerario de dicho Centro, número de Registro de Personal A02EC597;

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión de su cargo en la cátedra del grupo XVII, «Proyectos I», que obtuvo en virtud de oposición el día 2 de enero de 1979, habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido en el apartado primero del Decreto de 9 de febrero de 1961.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento de Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Barcelona, efectuado el día 11 de diciembre de 1978 a favor de don José Muntañola Thornberg. Ingresará en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad con la antigüedad del día 2 de enero de 1979.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6091 *ORDEN de 25 de febrero de 1980 por la que se convoca el concurso número 3/1979, de traslados por méritos, convocado entre funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado para provisión de vacantes en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Servicio Exterior.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 al 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1103/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de puestos de trabajo atribuidos al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado existentes en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Servicio Exterior,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien convocar el concurso de traslados 3/1979 para la provisión de vacantes que en anexo a esta Resolución se relacionan.

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, así como los pertenecientes a la Escala Auxiliar del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

Segunda.—Para todas las vacantes anunciadas, será mérito preferente el estar prestando o haber prestado servicios en el exterior, en el área iberoamericana, mérito que se acreditará por medio de certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, que se unirá a la solicitud.

Tercera.—Para aspirar a plaza de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los tres últimos años como funcionario de carrera en el Ministerio del que se depende, contándose como fecha límite la del día en que termine el plazo de admisión de solicitudes. Esta limitación no es aplicable en los casos de cuantos ocupen destino con carácter provisional.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, Ferraz,

número 41, Madrid-8, y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril (que se reproduce igualmente como anexo de esta Resolución), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, reformado por la Ley 154/1963, de 2 de diciembre, incurriendo, en otro caso, en responsabilidad.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo, en el Registro del Centro o Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Quinta.—Los funcionarios que, procedentes de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria, participan en el presente concurso, deberán acompañar a su solicitud —en el supuesto de que no los hubiesen ya aportado— los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Sexta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159).

No serán valorados los méritos ni circunstancias no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no obren constancia en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmentemente con la solicitud de destino. En este último supuesto sólo se estimará que el participante al concurso se encuentra en posesión de un determinado título académico.